

DISPOSICIONES**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD núm. 5459-2015, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo (sentencia).

El suplemento del BOE núm. 151, de 22.06.2018, publica la Sentencia 54/2018, de 24 de mayo, dictada por el Pleno del Tribunal Constitucional en el recurso de inconstitucionalidad núm. 5459-2015, interpuesto por el Presidente del Gobierno contra los artículos 3 [por cuanto añade las letras v) y w) al artículo 111-2 de la Ley del Parlamento de Cataluña 22/2010], 8 [por cuanto añade un nuevo apartado 3 al artículo 132-4 de la Ley 22/2010], 13 [por cuanto añade un nuevo apartado 4 al artículo 251-6 de la Ley 22/2010], 17 [por cuanto añade los apartados 7 y 8 al artículo 252-4 de la Ley 22/2010 en lo referente al sector energético con la exclusión, por tanto, del suministro de agua], 18.2 [por cuanto modifica el apartado 6 del artículo 252-5 de la Ley 22/2010, en lo que respecta exclusivamente a los servicios energéticos de trato continuado], 20 [por cuanto añade un nuevo apartado 2 al artículo 262-6, un nuevo apartado 3 al artículo 262-8, un nuevo 262-9 y un nuevo apartado 4 al artículo 263-2 de la Ley 22/2010] y la Disposición adicional primera de la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo.

En dicha sentencia, el Tribunal Constitucional ha decidido:

“1º. Estimar parcialmente el recurso de inconstitucionalidad núm. 5459-2015 interpuesto contra la Ley 20/2014, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo y, en consecuencia:

a) Declarar la inconstitucionalidad y nulidad, en cuanto resultan aplicables a los sectores energéticos del gas y la electricidad, de los siguientes artículos: 17, por cuanto añade al artículo 252-4 LCCC el apartado 7, en sus párrafos primero, segundo inciso («Si no se ha presentado el informe... que se había solicitado») y tercero, y el apartado 8; y 18.2, por cuanto modifica el apartado 6 del artículo 252-5 de la Ley 22/2010, en los siguientes incisos: «que existan, como mínimo, dos recibos o facturas impagados sobre los que no exista ninguna reclamación pendiente de resolución, siempre que no hayan sido objeto de reclamación por la persona consumidora» e «y que se le haya dado un plazo no inferior a diez días hábiles para pagarlos».

b) Declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los siguientes artículos: 8, por cuanto añade un nuevo apartado 3 al artículo 132-4 de la Ley 22/2010, en los incisos «o demanda judicial» y «o a la demanda judicial»; 13, por cuanto añade un nuevo apartado 4 al artículo 251-6 de la Ley 22/2010; y 20, por cuanto añade un nuevo apartado 2 al artículo 262-6, y un nuevo apartado 4 al artículo 263-2 de la Ley 22/2010.

2º. Desestimar el recurso en todo lo demás.”

Hay dos votos particulares: uno que formula el Magistrado don Juan Antonio Xiol Ríos, al que se adhiere la Magistrada doña María Luisa Balaguer Callejón y otro que formula el Magistrado don Pedro González-Trevijano Sánchez, al que se adhiere el Magistrado don Alfredo Montoya Melgar.

Barcelona, 25 de juny de 2018

Víctor Cullerll i Comellas

CVE-DOGC-B-18178051-2018

Secretario del Gobierno

(18.178.051)